



## RESOLUCIÓN No. 862

( 26-JULIO-2022 )

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de mil (1000) ejemplares del “Cuaderno de Cine Colombiano No. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades”*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *“Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares.” (...)*

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes*



## RESOLUCIÓN No. 862 ( 26-JULIO-2022 )

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de mil (1000) ejemplares del “Cuaderno de Cine Colombiano No. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades”*

*audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1315-2021 cuyo objeto es: *“Prestar servicios de Apoyo a la Gestión a la Gerencia de Artes Audiovisuales para realizar actividades y acciones de investigación, apropiación, formación y circulación de las artes audiovisuales, acorde con los lineamientos definidos por la entidad.”*

Que entre el CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CERLALC” y PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., se suscribió contrato de prestación de servicios No. 017 con cargo al contrato No. 1315-2021 – Idartes, cuyo objeto es: *“La CONTRATISTA se obliga en forma independiente, autónoma y oportuna a imprimir mil ejemplares del “Cuaderno de Cine Colombiano”, en el marco del Contrato No. 1315 de 2021 suscrito entre el CERLALC y el IDARTES.”*

Que de acuerdo con lo anterior el día 21 de julio de 2022, se dio ingreso al Almacén del Idartes a mil (1000) ejemplares de la publicación *“Cuaderno de Cine Colombiano No. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades”*, de conformidad con el comprobante de ingreso número 110, con un valor neto unitario según ítem No.1 por **VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$27.184.00)** para un valor total de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$27.184.000)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes el cual hace parte integral del presente acto.

Que, la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de los mil (1000) ejemplares de *“Cuaderno de Cine Colombiano No. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades”* y dado que a hoy se mantiene la declaratoria de emergencia sanitaria, es pertinente anotar que se deben atender todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.

Que el Gerente de Artes Audiovisuales solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación oficial interna del día 22/07/2022, con radicado Orfeo No. 20223400329463, la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de mil (1000) ejemplares de la publicación *“Cuaderno de Cine Colombiano No. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades”*, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña la ficha de registro ISBN, la factura electrónica de venta No. 534575, la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el plan de distribución de la distribución de mil (1000) ejemplares de

**RESOLUCIÓN No. 862**  
**( 26-JULIO-2022 )**

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de mil (1000) ejemplares del “Cuaderno de Cine Colombiano No. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades”*

la publicación “Cuaderno de Cine Colombiano No. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades”, el cual se atenderá por la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes del IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Gerente de Artes Audiovisuales se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución, tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá a la Subdirección de las Artes la constancia y certificación respectiva.

**ARTICULO TERCERO:** La Subdirección de las Artes dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad y/o el acto administrativo que la adicione o modifique.

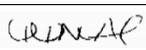
**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **26-JULIO-2022**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abelló- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón/PE OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, viernes 22 de julio de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA  
GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES. Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud Elaboración Resolución de Distribución Cuaderno de Cine Colombiano No. 32.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación solicito amablemente, la proyección y expedición de la resolución que valide y oficialice el plan de distribución de 1.000 unidades del Cuaderno de Cine Colombiano No. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades.

Para tal fin se anexan los siguientes documentos:

1. Ficha de ingreso a Almacén
2. Certificado de Costos.
3. Certificación de Cumplimiento.
4. Plan de Distribución
5. Justificación de contenidos
6. Ficha para distribución
7. Factura
8. Contrato No. 017 de 2022 CERLALC-UNESCO en el marco del Contrato No. 1315 de 2021 – IDARTES
9. Portada
10. Contraportada
11. Página legal
12. Código barras ISBN
13. Remisión de entrega
15. Ingreso al Almacén.

Agradezco la amable gestión.

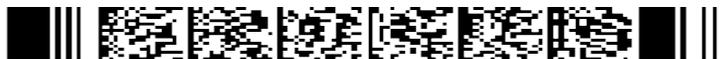
**Documento 20223400329463 firmado electrónicamente por:**

**RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA**, Gerente de Artes Audiovisuales., Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 22-07-2022 18:01:56



Revisó: IVAN LEONARDO ROZO RAMIREZ - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales  
Proyectó: BRENDA YANIRA COCA SANCHEZ - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 13 folios



190881465d97f0a3a2f24241deda3bff0729aaa7cb2e30c9c119e0e852e9378d

Código de Verificación CV: a2c35 Comprobar desde:

<b>PROYECTO</b>	Contrato No. 1315 de 2021 – IDARTES
<b>CONTRATO No.</b>	<b>017</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT. 800.175.457 – 5
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:contabilidadformas@panamericana.com.co">contabilidadformas@panamericana.com.co</a>
<b>TELÉFONO</b>	4302110 – 4300355
<b>SUPERVISOR/A</b>	Ricardo Cantor Bossa, Gerente de Artes Audiovisuales - IDARTES

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO EDGAR SUÁREZ PUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.493.206 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General encargado del **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CERLALC**, Organismo de carácter intergubernamental del ámbito Iberoamericano bajo los auspicios de la UNESCO, identificado con NIT 800.176.957-0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CERLALC**, por una parte y por la otra, **RENÉ DAVID QUINTANA GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.210.148 de Barranquilla, Atlántico, quien actúa en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**, identificada con NIT 800.175.457 – 5, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el CERLALC y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES suscribieron el contrato No. 1315 de 2021 que tiene por objeto: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión a la gerencia de artes audiovisuales para realizar actividades y acciones de investigación, apropiación, formación y circulación de las artes audiovisuales, acorde con los lineamientos definidos por la entidad”*. **2.** Que mediante solicitud del Gerente de Artes Audiovisuales se solicitó la presente contratación. En consecuencia hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la legislación civil y comercial colombiana y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** La CONTRATISTA se obliga en forma independiente, autónoma y oportuna a imprimir mil ejemplares del “Cuaderno de Cine Colombiano”, en el marco del Contrato No. 1315 de 2021 suscrito entre el CERLALC y el IDARTES. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma independiente, autónoma y oportuna, y a lo establecido en la cotización número 818082 – 1 del 22 de junio de 2022, que hace parte integral del presente contrato, y específicamente se compromete a: **1.** Realizar la impresión de mil ejemplares del “Cuaderno de Cine Colombiano” en un formato de 20.0 x 20.0. **2.** Realizar la impresión de las páginas interiores con las siguientes especificaciones: **a.** Papel magno satin silk de 115 GRS en 71 (196 páginas). **b.** 4/4 tintas. **c.** Plegado. **d.** Barniz acuoso semimate 2C 1000.00

encole. **3.** Realizar la impresión de la cubierta con las siguientes especificaciones: **a.** Papel Magno Gloss 250 GR planas. **b.** 1/2 tintas. **c.** Plastificado mate 1C 1000.00. **d.** Tintas esp: Pantone H.S. plana. **4.** Hacer el correspondiente control de calidad para detectar ejemplares defectuosos. **5.** Entregar los ejemplares en la dirección y según el cronograma indicado por el supervisor del contrato. **6.** Cumplir estrictamente los compromisos de confidencialidad de la información a la que se acceda en ejecución del presente contrato, en los términos del párrafo tercero de la presente cláusula. **7.** Desarrollar todas aquellas actividades que se requieran y guarden relación con el objeto del presente contrato **Parágrafo Primero.** En caso que algunas obligaciones descritas en la presente cláusula no puedan llevarse a cabo debido a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional o autoridades locales en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, se podrán introducir mediante Otrosí los ajustes que se estimen necesarios. En todo caso, tratándose de medidas coyunturales ajenas a la voluntad del CERLALC, las partes aclaran que los ajustes o adición de obligaciones no implicarán un mayor valor para el CERLALC siempre que sean razonables, se originen en respuesta a la emergencia sanitaria y guarden relación con el objeto del contrato. **Parágrafo Segundo. Afiliación al Sistema de Seguridad Social.** La CONTRATISTA se obliga a afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social en salud y pensiones y a realizar los aportes correspondientes de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 797 de 2003, los decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás normas que los modifiquen o adicionen, si a ello hubiere lugar. El CERLALC podrá realizar en todo tiempo las verificaciones del caso. **Parágrafo Tercero. Compromiso de confidencialidad.** La CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: **1.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. **2.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. **3.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por la CONTRATISTA y avaladas por el CERLALC, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo de la CONTRATISTA y con destino al CERLALC. **4.** Respetar los canales de comunicación designados por el CERLALC para difundir información relacionada con el contrato. **5.** Responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula. El compromiso de confidencialidad adquirido por la CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar la CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del CERLALC. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CERLALC.** El CERLALC se obliga a pagar el valor de este contrato en los términos estipulados en la Cláusula Quinta. **CUARTA. TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato se contará a partir de su suscripción y hasta el 15 de julio de 2022 o la entrega total de las publicaciones, lo que ocurra primero. **QUINTA. VALOR Y FORMA**

**DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$21.618.000)**. El CERLALC cancelará el valor total del presente contrato en un único pago contra entrega a satisfacción de los mil ejemplares del Cuaderno de Cine Colombiano.

**Parágrafo Primero.** Para todos los pagos, la CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

**a.** Certificado de cumplimiento suscrito por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Factura. **c.** Certificación del revisor fiscal y/o del representante legal de estar al día en el pago de sistemas de salud, pensiones, parafiscales, ICBF, SENA.

**Parágrafo Segundo.** Los productos objeto del presente contrato son publicaciones impresas con registro ISBN, motivo por el cual, conforme con el artículo 23 de la Ley 98 de 1993 se encuentran exentos de IVA.

**Parágrafo Tercero.** La factura electrónica deberá ser remitida a los correos electrónicos [asistenteadministrativo@cerlalc.org](mailto:asistenteadministrativo@cerlalc.org) y [spena@cerlalc.org](mailto:spena@cerlalc.org).

**Parágrafo Cuarto.** El CERLALC pagará el valor del presente contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que la CONTRATISTA presente la documentación en forma completa.

**Parágrafo Quinto.** Los pagos contemplados en la presente cláusula quedan condicionados a la existencia efectiva de recursos provenientes de IDARTES en el marco del Contrato No. 1315 de 2021, situación que declara conocer la CONTRATISTA, no pudiendo alegar mora o incumplimiento del CERLALC en caso de llegarse a presentar algún tipo de retraso en el pago por esta causa.

**SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** La CONTRATISTA acepta y entiende que el CERLALC, por su carácter de organismo internacional, no es agente retenedor y por lo tanto, la obligación de pagar impuestos, estará a cargo exclusivo de la CONTRATISTA.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y seguimiento del presente contrato será efectuada por Ricardo Cantor Bossa, Gerente de Artes Audiovisuales - IDARTES, quien tendrá la obligación de verificar que la CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones derivadas del presente contrato y quien deberá entregar soportes al CERLALC para el pago de los honorarios de la CONTRATISTA.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, Ley de derecho de autor de Colombia, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, las partes acuerdan que los derechos patrimoniales que recaigan sobre las obras creadas por la CONTRATISTA para el CERLALC en cumplimiento del presente contrato corresponderán al CERLALC, de suerte que este último podrá reproducir, comunicar públicamente, poner a disposición, transformar y distribuir tales obras o cualquier otra forma de uso de las mismas, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales, sin perjuicio de los derechos morales de la CONTRATISTA.

**Parágrafo.** La CONTRATISTA garantiza que todas las herramientas que requiera para el desarrollo del contrato serán utilizadas con apego al respeto de las normas sobre derecho de autor, conexos, propiedad industrial, buen nombre, propia imagen, datos personales y derecho a la intimidad, no pudiendo involucrar creaciones intelectuales ajenas sin la previa y expresa autorización del autor o titular del derecho. En todo caso exonerará de responsabilidad al CERLALC por indebidas utilizaciones.

**NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia la CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia, y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral entre el CERLALC y la CONTRATISTA o sus dependientes, subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente.

**DÉCIMA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, en consecuencia, ésta no podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización, expresa y escrita del CERLALC.

**UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

**DEL CONTRATO.** Además de las causales legales el presente contrato podrá darse por terminado por el CERLALC, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones pactadas o derivadas por la naturaleza del presente contrato, caso en el cual el CERLALC notificará a la CONTRATISTA el incumplimiento para que en los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, lo subsane; si transcurrido dicho término el incumplimiento persistiese podrá darse por terminado unilateralmente el contrato. En este caso sólo se pagará a la CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. Si el CERLALC no ejerce esta facultad, jamás se entenderá tal omisión como derogatorio de lo aquí convenido. **2.** Por liquidación o intervención obligatoria de la CONTRATISTA. **3.** Por mutuo acuerdo entre las partes. La CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **DUODÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, en caso de incumplimiento o mora de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por el CERLALC y descontar dicho porcentaje del saldo debido a la CONTRATISTA. La efectividad de la pena no impide el cobro de lo debido y de los perjuicios que excedan su valor y que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El CERLALC podrá descontar el valor de la pena, de los pagos o sumas pendientes de cancelar a la CONTRATISTA. **DECIMOTERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado. **DECIMOCUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Las partes aclaran que el presente contrato será aceptado por la CONTRATISTA mediante un mensaje de datos de aceptación remitido a través del sistema Adobe Sign proveniente del correo electrónico [contabilidadformas@panamericana.com.co](mailto:contabilidadformas@panamericana.com.co), y por parte del CERLALC usando el mismo sistema desde la cuenta de correo electrónico [asuarez@cerlalc.org](mailto:asuarez@cerlalc.org). Lo anterior conforme a la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Para constancia firman

Por el CERLALC,



**ALBERTO EDGAR SUÁREZ PUENTES**  
Secretario General (e)

Por la CONTRATISTA,



**RENÉ DAVID QUINTANA GUTIÉRREZ**  
Suplente del Gerente

Revisó: Fredy Adolfo Forero Villa/Coordinador Jurídico



Elaboró: Luz Stella Moreno Linares

 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES <b>IDARTES</b>	<b>GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-16
	<b>FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Fecha: 25/05/2015
		Versión: 2
		Página: 1 de 2



Radicado: **20223400324593** de 19-07-2022

Título publicación	Solicitud Ingreso Cuaderno de Cine Colombiano N. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades
--------------------	---

Defina tipo de publicación si es:

Libro

Revista

Catálogo

Otros

Cuál? \_\_\_\_\_

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información páginas interiores</li> </ul>	<p><b>Papel : MAGNO SATIN SILK</b></p> <p><b>Gramaje: 115</b></p> <p><b>Tintas: 4/4</b></p> <p><b>Tamaño :20x20</b></p> <p><b>Páginas: 192</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información carátula</li> </ul>	<p><b>Papel : PROPALCOTE</b></p> <p><b>Gramaje: 250gr</b></p> <p><b>Tintas: 1/2</b></p> <p><b>Encuadernación: IMPRESION -IMPRESION - PLEGADO -PLEGADO</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Total de ejemplares ingresados a almacén</li> </ul>	1.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información del contrato</li> </ul>	<p><b>Contrato No:</b> Contrato No. 017 de 2022 CERLALC-UNESCO en el marco del Contrato No. 1315 de 2021 – IDARTES</p> <p><b>Nombre del contratista:</b> PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.</p> <p><b>Registros presupuestales N/A</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de factura y valor del trabajo de impresión</li> <li>• Corrección de estilo</li> <li>• Diseño</li> </ul>	<p><b>Factura No. 534575</b></p> <p><b>Valor \$21.618.000</b></p> <p>Valor \$ 2.500.000</p> <p>Valor \$ \$3.066.000</p>

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES</b>	<b>GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-16 Fecha: 25/05/2015
		<b>FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Versión: 2 Página: 2 de 2



Radicado: **20223400324593** de 19-07-2022

<b>Dependencia a cargo de la publicación</b>	Gerencia de Artes Audiovisuales
<b>Responsable de la publicación</b>	Ricardo Alfonso Cantor Bossa
<b>Cargo</b>	Gerente Artes Audiovisuales
<b>Nombre de quien diligencia la ficha:</b>	Catalina Posada Pacheco – Contratista GAA
<b>Fecha</b>	15/07/2022

**Documento 20223400324593 firmado electrónicamente por:**

**RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA**, Gerente de Artes Audiovisuales., Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 21-07-2022 09:56:02

Revisó: BRENDA YANIRA COCA SANCHEZ - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 11 folios



6899211b699ab9303c6ae6f2936019c75d617c364d3163ba9f650a8d6623e9ee  
Codigo de Verificación CV: 7f385 Comprobar desde:

**Certificación de costos**  
**Cuaderno de Cine Colombiano N. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades. Publicación editada por la Cinemateca de Bogotá-Gerencia de Artes Audiovisuales del Idartes**

Descripción	Valor
Corrección de estilo. Armada, diagramación, retoques fotográficos	\$2.500.000 \$3.066.000
Impresión	\$21.618.000
<b>Total</b>	<b>\$27.184.000</b>

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de julio de 2022.

Cordialmente,



**Ricardo Cantor Bossa**

Gerente de Artes Audiovisuales-Idartes

Proyectó: Catalina Posada Pacheco - Contratista *CPP*

## CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

RICARDO CANTOR BOSSA, como Gerente de Artes Audiovisuales, procedo a verificar que se recibieron ejemplares del libro producto del **Cuaderno de Cine Colombiano N. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades**, de conformidad con las características técnicas solicitadas. Estas publicaciones fueron adquiridas bajo el contrato 017 de 2022 , en el marco del Contrato No. 1315 de 2021 suscrito entre el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe Cerlalc y el Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA VERIFICACIÓN OBSERVACIÓN	
<b>1000 ejemplares Formato:</b> 20.0 X 20.0	
BARNIZ ACUOSO MATE X 2C 1000.00 -ENCOLE	
Pag.Int. 172 MAGNO SATIN SILK DE 115	OK Ninguna
GRS EN 71 4 / 4 IMPRESIÓN	
-IMPRESIÓN -PLEGADO -PLEGADO -	
Cubierta 2 PROPALCOTE C2S 250 GR 1 / 2	

Se notifica que se recibió a satisfacción y se adjunta para realizar el trámite para ingreso al almacén.

Bogotá, 15 de julio de 2022 .

  
**Ricardo Alfonso Cantor Bossa**

Gerente de Artes Audiovisuales  
Instituto Distrital de las Artes-Idartes

Proyectado por Catalina Posada Pacheco. Contratista - asesora de publicaciones

CPP

**Plan de distribución Cuaderno de Cine Colombiano N. 32-  
Diversidades, disidencias y pluralidades**

**Total ejemplares: 1000**

<b>Cuaderno de Cine Colombiano N. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades</b>	
<b>Línea de distribución</b>	<b>Cantidad</b>
Depósito en canje Biblioteca Nacional	40
Depósitos legales	10
Requerimientos Idartes	20
Equipo editorial y equipo Cinemateca	60
Justificativos distrito, país, consejeros distritales y locales.	50
Biblioteca de Universidades con carreras afines al cine y el audiovisual, Bibliotecas públicas BiblioRed, Red de bibliotecas BanRep	200
Requerimientos Gerencia de Artes Audiovisuales y sector e industria cine y audiovisual, y aliados otras líneas de acción Cinemateca y selección de salas asociadas	500
Red Biblioci y entidades audiovisuales (internacionales)	10
Colaboradores de la publicación (articulistas)	110
<b>Total</b>	<b>1000</b>

\*Estas publicaciones se entregarán cumpliendo con los respectivos protocolos de bioseguridad que rigen a la entidad: 0891 de 2020, 207 de 2020 y 1462 de 2020

Se estima que a más tardar a finales del mes de julio las publicaciones saldrán del almacén para ser distribuidas, según el plan de distribución, entre los meses de julio y diciembre del presente año.



**Ricardo Cantor Bossa**

Gerente de Artes Audiovisuales

Instituto Distrital de las Artes- IDARTES

Revisó: Catalina Posada- Contratista



<b>CLIENTE / ADQUIRIENTE</b> C. R. PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE CERLALC				<b>NIT</b> 800176957 -0		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> 15/07/2022 16:08	
<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 70 NO. 9-52			<b>CIUDAD</b> BOGOTA D.C. - BOGOTA		<b>TELÉFONO</b> 3166942540		<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 15 / 08 / 2022
<b>VENDEDOR</b> PIEDAD LILIANA OCHOA PINILLA - 6591		<b>COTIZACIÓN</b> 818082	<b>ORDEN DE COMPRA</b> 0	<b>ORIGEN</b> I-DIVISION IMPRESOS	<b>CONDICIONES DE PAGO</b> 30 DIAS		
<b>REF. O.P. NÚMERO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			<b>CANTIDAD DE UNIDADES</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
346783 -E	UNS	LIBRO CUADERNO DE CINE COLOMBIANO			1,000.00	21,618.00	21,618,000.00

<b>SUBTOTAL:</b>	<b>21,618,000.00</b>
<b>BASE EXENTA:</b>	<b>21,618,000.00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>21,618,000.00</b>

SON : VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS CON 00 CENTAVOS  
 REM. No. 785906  
 CON EL FIN DE ACTUALIZAR INFORMACION DE CLIENTES SE REQUIERE QUE NOS HAGAN LLEGAR ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2022 LA SIGUIENTE INFORMACION:  
 (\*)ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A DICIEMBRE DE 2021. (\*)DECLARACION DE RENTA DE 2021. (\*)CAMARA DE COMERCIO: NO MAYOR A TREINTA DIAS. (\*)  
 COMPOSICION ACCIONARI  
 FAVOR REALIZAR SUS PAGOS EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 009669999592 DE DAVIVIENDA O CUENTA CORRIENTE NO. 1715-715464-5 DE BANCOLOMBIA. ADEMAS, LES  
 SOLICITAMOS  
 REMITIR INFORME DE LAS FACTURAS CANCELADAS A LOS CORREOS: camilo.sanabria@panamericana.com.co Y andrea.gonzalez@panamericana.com.co  
 ELABORO: SANDOVAL MAR

ACUSE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA		
FECHA DE RECIBO	NOMBRE Y No. C.C. DE QUIEN RECIBE	FIRMA

PASADOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN, LA PRESENTE FACTURA SE ENTENDERÁ IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA; EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO CAUSARÁ INTERESES POR MORA A LA TASA MÁXIMA FIJADA POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE REGULARLOS.



SC1478-1



La marca del  
manejo forestal  
responsable

**PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

CALLE 65 No. 95-28 ALAMOS TELÉFONOS: (57-1) 430 0355 - 430 2110  
 E-mail: facturacion.fe@panamericana.com.co  
 atencionalcliente@panamericana.com.co www.panamericanafei.com  
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

"ESTA ES LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRONICA CON"



CUFE: 153fc4f91e31f13fb4dd4610bba372e62658f91a4cd76669af584fc68eaf10380748f318496386a613b5ae4753ca1b06

2022-07-15T16:09:06

Elaborado por: ATEB COLOMBIA S.A Nit: 900.965.992 - 7  
 COFIDI

## Justificación de contenidos

### **Cuaderno de Cine Colombiano N. 32- Diversidades, disidencias y pluralidades**

*La colección Cuadernos de cine colombiano* es la publicación más representativa sobre cine publicada por la Cinemateca de Bogotá. En este número de *Cuadernos de Cine Colombiano* se abordará las diversidades, disidencias y pluralidades en el cine y el audiovisual y el audiovisual colombiano con enfoque en poblaciones: grupos étnicos, grupos sociales, diversidad sexual y género, entre otras y así mismo visibilizar la representación y la participación de los mismos en el audiovisual y sus pantallas.

#### **Contenido**

Presentación

#### **Colombia plural delante y detrás de las pantallas**

Catalina Valencia Tobón

Ricardo Cantor Bossa

#### **De las máquinas de representación a las identificaciones múltiples: lo plural y lo diverso**

#### **en el cine y el audiovisual colombiano**

Marta Cabrera Ardila

#### **ARTÍCULOS**

#### **Locas de pueblo**

Guillermo Correa Montoya

#### **¿Dónde ponemos a Evaristo?**

Ricardo Chica Geliz

#### **Sin cauce y con causa: apuntes sobre la experiencia de la Colectiva Octopi para generar reflexiones y prácticas feministas en el sector audiovisual**

Luisa González Valencia y Juana Suárez de Colectiva Octopi

**Lo real extraviado. La imagen y el documental en torno a la idea de lo campesino.**

Viviana Camacho Gaspar.

Santiago Valderrama Leongómez.

**¿Pueden hablar los espíritus? De la autorrepresentación al poshumanismo en el cine indígena colombiano**

Sebastián Gómez Ruiz

Entrevistas

**Historia del Ciclo Rosa: entrevista a Carmen Millán de Benavides**

Fernando Ramírez Arcos

**Un corazón que comienza a bombear sangre para que esas otras vidas sean posibles: el activismo audiovisual de Mujeres al Borde**

Marta Cabrera Ardila

**El Wi Da Monikongo: incidencias Afro en el espacio audiovisual Colombiano**

Carlos Correa

**Pensar la imagen indígena:desmontaje y usos del archivo**

Germán Ayala

**Perfiles de los autores**

Proyectó:

  
Catalina Posada Pacheco  
Asesora de publicaciones-Contratista  
Gerencia de Artes Audiovisuales  
IDARTES

	<b>CERTIFICADO ISSN</b>	<b>Página 1 de 1</b>	
		<b>Código:</b> F-BNC -183 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha:</b> 27/May/2019	
<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Clasificado			

EL CENTRO NACIONAL DE ISSN  
BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que, una vez consultado en nuestras bases de datos, encontramos que la publicación seriada cuyos datos son:

ISSN asignado: 1692-6609  
Título: Cuadernos de cine colombiano  
Título clave abreviado: Cuad. cine colomb  
Editor: Bogotá: Instituto Distrital de Cultura y Turismo  
Periodicidad: Trimestral  
Medio: Impresa  
Fecha de publicación: 2003  
Fecha creación registro ISSN: 2008

Se encuentra registrada en el Centro Nacional de ISSN (International Standard Serial Number) – Biblioteca Nacional de Colombia.

Esta certificación se expide en Bogotá, el 8 de junio de 2021, a solicitud del interesado.



**INGRID MORA NOVOA**  
Asesora Coordinadora (E)  
Grupo Procesamiento Técnico  
Biblioteca Nacional de Colombia

Proyectó: Dora Nieto  
Correo Electrónico: issn@bibliotecanacional.gov.co  
Teléfono: 3816464 Ext. 3167

**Calle 24 No. 5 – 60 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 3816464  
www.bibliotecanacional.gov.co



CINEMATECA DE BOGOTÁ

# cuadernos de cine colombiano

# cuadernos de cine colombiano

- ▶ PRESENTACIÓN  
Colombia plural delante y detrás de las pantallas  
**Catalina Valencia Tobón**  
**Ricardo Cantor Bossa**
- ▶ EDITORA INVITADA  
De las máquinas de representación a las identificaciones múltiples: lo plural y lo diverso en el cine y el audiovisual colombiano  
**Marta Cabrera**
- ▶ ARTÍCULOS
- ▶ Locas de pueblo  
**Guillermo Correa Montoya**
- ▶ ¿Dónde ponemos a Evaristo?  
**Ricardo Chica Geliz**
- ▶ Sin cauce y con causa: apuntes sobre la experiencia de la Colectiva Octopi para generar reflexiones y prácticas feministas en el sector audiovisual  
**Luisa González Valencia y Juana Suárez**
- ▶ Lo real extraviado. La imagen y el documental en torno a la idea de lo campesino.  
**Viviana Camacho Gaspar • Santiago Valderrama Leongómez**
- ▶ ¿Pueden hablar los espíritus? De la autorrepresentación al poshumanismo en el cine indígena colombiano  
**Sebastián Gómez Ruíz**
- ▶ ENTREVISTAS
- ▶ Historia del Ciclo Rosa: entrevista a Carmen Millán de Benavides  
**Fernando Ramírez Arcos**
- ▶ Un corazón que comienza a bombear sangre para que esas otras vidas sean posibles: el activismo audiovisual de Mujeres al Borde  
**Marta Cabrera**
- ▶ El Wi Da Monikongo: incidencias Afro en el espacio audiovisual Colombiano  
**Carlos Correa**
- ▶ Procedimientos de apertura de la imagen indígena archivos y desmontaje  
**Germán Ayala**



32 cuadernos de cine colombiano

## DIVERSIDADES, DISIDENCIAS Y PLURALIDADES



Apoya



La cultura es de todos

Mincultura

ISSN 1692-6609



## ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Claudia López Hernández  
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Nicolás Montero Domínguez  
SECRETARIO DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Catalina Valencia Tobón  
DIRECTORA GENERAL

Maira Salamanca  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Leyla Castillo Ballén  
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Mauricio Galeano Vargas  
SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES

Adriana María Cruz Rivera  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

### Con el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA

Angélica María Mayolo Obregón  
MINISTRA DE CULTURA

Adriana Padilla Leal  
VICEMINISTRA DE LA CREATIVIDAD Y LA ECONOMÍA NARANJA

Claudia Jineth Álvarez Benítez  
SECRETARIA GENERAL

Jaime Tenorio Tascón  
DIRECTOR DE AUDIOVISUALES, CINE Y MEDIOS INTERACTIVOS

Laura Camila Puentes Ruíz  
ASESORA DIRECCIÓN DE AUDIOVISUALES, CINE Y MEDIOS INTERACTIVOS

Marina Arango Valencia y Buenaventura  
COORDINADORA DE PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO

## CINEMATECA DE BOGOTÁ

Ricardo Cantor Bossa  
GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES

Angélica Clavijo Ortiz  
LÍDER MISIONAL

Catalina Posada Pacheco  
COORDINADORA EDITORIAL

## CUADERNOS DE CINE COLOMBIANO N.º 32

### DIVERSIDADES, DISIDENCIAS Y PLURALIDADES ►►

Marta Cabrera Ardila  
EDITORIA INVITADA

Jaime Tenorio Tascón  
Laura Camila Puentes Ruíz  
Angélica Clavijo Ortiz  
Catalina Posada Pacheco  
Ricardo Cantor Bossa  
COMITÉ EDITORIAL

Catalina Posada Pacheco  
COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE ARTE

Catalina Posada Pacheco  
REVISIÓN EDITORIAL

Neftalí Vanegas Menguán  
DISEÑO GRÁFICO Y DIAGRAMACIÓN

Alejandra Castellanos Meneses  
Ginett Alarcón  
CORRECCIÓN DE ESTILO

Panamericana Formas e Impresos  
S.A.  
IMPRESIÓN

ISSN 1692-6609

El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa necesariamente el pensamiento del Instituto Distrital de las Artes (Idartes). Publicación impresa y digital de distribución gratuita con fines educativos y culturales. Queda prohibida su reproducción total o parcial con o sin ánimo de lucro sin la debida autorización expresa para ello. Información adicional en: [cinematecapublicaciones@idartes.gov.co](mailto:cinematecapublicaciones@idartes.gov.co)



Descárguelos en internet en:  
<https://idartesencasa.gov.co/cinemateca-de-bogota/colecciones-libros>

### INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Carrera 8 n.º 15-46  
Bogotá, Colombia  
Conmutador: (571) 379 5750  
[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)

### CINEMATECA DE BOGOTÁ

Carrera 3 n.º 19-10 Bogotá, Colombia  
Conmutador: (571) 379 5750, ext. 3400 - 3410  
[cinematecaenlaciudad@idartes.gov.co](mailto:cinematecaenlaciudad@idartes.gov.co)  
[www.cinematecadebogota.gov.co](http://www.cinematecadebogota.gov.co)  
**Facebook:** Cinemateca de Bogotá  
**Twitter:** cinematecabta  
**Instagram:** cinematecabta

Cuadernos de cine colombiano - nueva época: diversidades, disidencias y pluralidades en el cine y el audiovisual colombiano / Cinemateca de Bogotá – Gerencia de Artes Audiovisuales del IDARTES  
Bogotá : Cinemateca de Bogotá ; IDARTES, 2022  
Con el apoyo del Ministerio de Cultura  
192 p. : fot. ; 20 cm (ISSN 1692-6609 ; no. 32)  
1. Lenguaje cinematográfico  
2. Identidad de género – Películas cinematográficas  
3. Orientación sexual – Películas cinematográficas  
4. Discriminación racial – Películas cinematográficas  
5. Mujeres – Condiciones socioeconómicas  
6. Campesinos – Condiciones socioeconómicas  
7. Indígenas en el cine

cuadernos de  
**cine colombiano**

► DIVERSIDADES, DISIDENCIAS Y PLURALIDADES

**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**  
**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS**

sae\_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2022	Numero Ingreso	110	Interno	1207
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	ING_CTO_PRESTACION_SERVICIOS				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	21/07/2022	
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	CC	800176957	CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LA					
Documento Remision	OFICIO		Tipo Doc	OFICIO	Numero Doc	324593	Fecha Doc	19/07/2022
Encargado de Bodega	9872665 52544044 DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	DO, solicita Gerencia de Artes Audiovisuales, Contrato de prestacion de servicios 1315 de 2021.							
Radicado No	20223400324593		Fecha Radicado	21/07/2022				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	47811	CUADERNO DE CINE COLOMBIANO N. 32	UNIDAD	1000			1-5-10-04	\$27,184.00	\$27,184,000.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$27,184,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$27,184,000.00	\$0.00
4-4-28-07-014	Otros Bienes Recibidos sin contraprestación	\$0.00	\$27,184,000.00
TOTALES:		\$27,184,000.00	\$27,184,000.00

Genera: MILTONORTIZ

Elaboró documento: MILTONORTIZ-Milton David Ortiz Rome

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ

Almacenista



Radicado: **20224400327353**

Fecha 21-07-2022 16:15

**Documento 20224400327353 firmado electrónicamente por:**

**DIANA MIREYA NUÑEZ RODRÍGUEZ**, Almacenista General, Almacén, Fecha de Firma:  
21-07-2022 16:54:29

Revisó: MILTON DAVID ORTIZ ROMERO - Contratista - Almacén



689cfa4bb71984dfe26d987c77871d0afd20e2fde49d52bd52a0b9eeba98089c



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	Página: 1 de 8

### CONTRATO No. 1315-2021

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900.413.030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, media

nte Resolución No. 014 del 15 de Enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020, 031 del 29 de Enero de 2021 que para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES y por la otra **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE**, identificada con Nit.: **8 0 0. 1 7 6. 9 5 7 – 0**, representada legalmente por **ANDRES FELIPE OSSA QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.944.016** de Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **2).** Que con esta contratación se contribuye al cumplimiento de la meta: *“Desarrollar 312.00 Número Actividades de servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural del proyecto: 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”.* **3).** Que de acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto corresponde a: *“Prestar servicios de Apoyo a la Gestión a la Gerencia de Artes Audiovisuales para realizar actividades y acciones de investigación, apropiación, formación y circulación de las artes audiovisuales, acorde con los lineamientos definidos por la entidad”.* **4).** Que establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que se requiere: persona jurídica como el **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE- CERLALC**, ya que cuenta con la idoneidad y experiencia de 50 años en procesos de formación, actividades logísticas y operativas para la organización de eventos académicos y de territorio, gestión de programas de conservación, circulación e investigación y producción de contenidos hipertextuales y multimediales, además, su objeto social es coherente con el objeto del contrato. **5).** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco del proyecto de inversión: 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar al **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - CERLALC**, habida cuenta que se requiere el apoyo para el fortalecimiento de las actividades de apropiación y circulación de las artes audiovisuales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 2 de 8

## CONTRATO No. 1315-2021

### 1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

**1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las contempladas en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018 y Resolución 169 del 25 febrero de 2019, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

### 1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Asegurar la ejecución del objeto contractual de acuerdo a la propuesta y el cronograma aprobado por la Gerencia de Artes Audiovisuales.
2. Apoyar el desarrollo de actividades en las dimensiones de investigación, formación, circulación y apropiación para el fortalecimiento de las artes audiovisuales y la formación de públicos en Bogotá.
3. Colaborar con la Gerencia de Artes Audiovisuales, en la generación de investigaciones de contenidos hipertextuales y multimediales publicables, relacionados con los programas y proyectos de apropiación de la Gerencia.
4. Apoyar en el desarrollo de actividades para la circulación y visibilización de contenidos y obras del patrimonio documental y archivo audiovisual de la Biblioteca Especializada en Cine - BECMA.
5. Apoyar en la realización de actividades de formación de públicos permitiendo el acceso y la divulgación del conocimiento de las artes audiovisuales en articulación con los programas de formación de la Gerencia.
6. Apoyar a la Gerencia de Artes Audiovisuales - Cinemateca de Bogotá, en la realización de actividades de circulación de diferentes materiales y contenidos relacionados con las artes audiovisuales.
7. Realizar acciones (actividades) orientadas al trabajo virtual, según lo determine la persona que realiza la supervisión del contrato.
8. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
9. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
10. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
11. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 3 de 8

### CONTRATO No. 1315-2021

12. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
13. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.
14. Las demás que se le asignen acorde con el objeto contractual.

No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y las disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicione.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

**1.3 PRODUCTOS:** Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 4 de 8

## CONTRATO No. 1315-2021

### Para el primer pago:

- Cronograma de ejecución del contrato, plan de trabajo de las actividades a realizar por cada componente.

### Para el segundo pago:

- Informe parcial del avance de las actividades, que contenga, metodología, fotografías y descripción de las actividades realizadas por cada componente, según propuesta.

### Para el tercer pago:

- Informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos desarrollado en este contrato, que incluya: fotografías, piezas de difusión y descripción de las actividades, según propuesta.

Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías, formatos o documentos similares que por su peso o contenido no se puedan alojar en la plataforma transaccional del SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe respectivo pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental; de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique, y que se alojará igualmente en el expediente en la plataforma citada.

**1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES:** Las contempladas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 04 del 07 de Enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

## 2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

**2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$140.000.000)**, cancelados en tres (3) pagos así: **Un primer pago** por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte (\$56.000.000)**, previa suscripción del acta de inicio y a la presentación del Cronograma de ejecución del contrato, plan de trabajo de las actividades a realizar por cada componente y certificación de cumplimiento parcial expedida por el Supervisor del presente contrato. **Un segundo pago** por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/Cte (\$63.000.000)**, previa entrega de los siguientes productos: Informe parcial del avance de las actividades, que contenga, metodología, fotografías y descripción de las actividades realizadas por cada componente, según propuesta, en los formatos entregados por el Idartes para el fin correspondiente y certificación de cumplimiento parcial expedida por el Supervisor del presente contrato. **Un tercer y último pago** por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$21.000.000)** a la finalización del contrato y previa entrega de un informe final que contenga: Informe de gestión que dé cuenta de todas las actividades y productos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 5 de 8

### CONTRATO No. 1315-2021

desarrollado en este contrato, que incluya: fotografías, piezas de difusión y descripción de las actividades, según propuesta, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. **Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente. Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare. Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato. **NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley. Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes. **NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	
		Página: 6 de 8

## CONTRATO No. 1315-2021

**SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

**2.2 INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018 y Resolución 169 del 25 febrero de 2019, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

**2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (**30%**) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.4. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (**30%**) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	Página: 7 de 8

## CONTRATO No. 1315-2021

**2.6. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, lo anterior para el presente contrato se establece que es necesaria la constitución de las respectivas garantías, por lo que se deberán constituir las siguientes:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al IDARTES de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, subcontratistas autorizados o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el contrato tiene un valor inferior a mil quinientos (1.500) smmlv y debe tomarse por el plazo definido para el contrato.

**2.7. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el **GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES**, en todo caso el

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA</b>	Página: 8 de 8

### CONTRATO No. 1315-2021

**ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

# PANAMERICANA

**Formas e IMPRESOS S.A.**  
NIT 800.175.457-5

GRAN CONTRIBUYENTE  
RESOLUCIÓN 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018  
AUTORRETIENEDORES DE RENTA  
RESOLUCIÓN 5040 DE AGOSTO 22 DE 1996  
RETIENEDORES DEL IVA E ICA  
IVA REGIMEN COMUN  
ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 1811  
CÓDIGO ICA 304 - TARIFA 0.966%  
CONTRIBUYENTE DE ICA EN BOGOTÁ

**GUÍA DE TRANSPORTE No.**

785906

CIUDAD I-L BogoDA D.C. D 15M 071A  
FECHA 2022

VENEDOR PIEDAD LILIANA OCHOA  
CÓDIGO 06591

CIUDAD BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO 5187070

CLIENTE C. R. PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMERI  
DIRECCION CRA. 44 NO. 20A-48 BODEGA IDARTES  
POR CONDUCTO DE Y/O TRANSPORTADOR NUESTRO VEHICULO

NIT 800176957  
CIUDAD BOGOTÁ D.C.  
ORDEN DE COMPRA COTIZA APRD  
COTIZACIÓN - PEDIDO / No. 818082  
FACTURA No.

GUÍA No. 08:21:10

**DESPACHAMOS A USTED(ES) EL(LOS) SIGUIENTE(S) ARTÍCULO(S):**

O.P. NÚMERO	CANTIDAD	UNIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
346783	1.000.00	UNGS	346783	LIBRO LIBRO CUADERNO DE CINE COLOMBIANO 32 PAGAS X 31 UNGS; 1 CADA X 8 UNGS CATALINA POSADA

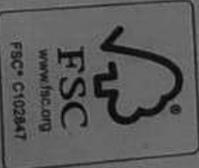
*Ddo. Catalina Posada*

DESPACHADO POR: \*CAROLINA G\*

RECIBI CONFORME REAL Y MATERIALMENTE LAS MERCANCIAS AQUÍ DESCRITAS

FECHA: 09/07/2022  
FIRMA: *[Signature]*

NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA MERCANCIA: *[Signature]*  
C.C. 91505950



atencionalcliente@panamericana.com.co  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

CALLE 65 No. 95-28 ALAMOS TELÉFONOS 430 0355 - 430 2110 FAX 276 3008  
www.panamericanafei.com

SC-1478-1